

**MINUTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN PERIÓDICA VERIFICADA EL 29 DE MAYO DE 2014, ENTRE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (PRODECON), AUTORIDADES FISCALES FEDERALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y GRUPOS DE CONTRIBUYENTES LEGALMENTE CONSTITUIDOS, RESPECTO DEL TEMA “SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES”.**

En México, Distrito Federal, a las once treinta horas del 29 de mayo de 2014, en la sala de reuniones del piso 11 del edificio central de PRODECON, ubicado en Av. Insurgentes Sur 954, Colonia Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, se procedió a levantar la presente minuta.

**PARTICIPANTES**

Por parte del **SAT**:

- Lic. José Antonio Hernández Ross, Administrador Central de Operación de Canales de Servicios de la Administración General de Servicios al Contribuyente.
- Lic. Alberto Machuca García, Administrador Central de Amparo e Instancias Judiciales de la Administración General Jurídica.
- Lic. German Heberto Pancardo Duran, Administrador de Información de la Administración Central de Gestión de Calidad de la Administración General de Servicios al Contribuyente.

Por parte de **PRODECON**:

- Mtro. José Luis Figueroa Jacome, Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos.
- C.P. Francisco Javier Ceballos Alba, Subprocurador de Protección de los Derechos de los Contribuyentes.
- C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón, Director General de Enlace y Regulación.
- Lic. Antonio Monreal Luna, Director General de Análisis Sistemático.

Por parte de **grupos organizados de contribuyentes**:

- C.P.C. Nora Morales Rodríguez, Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN).
- Lic. Jorge Montañez Ojeda, Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (INDEX).

- Martha Cecilia Duran, Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano, A.C. (AMECH).

### ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.-** Presentación de los asistentes a la reunión: autoridades del Servicio de Administración Tributaria; representantes de los grupos organizados de contribuyentes y funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

**SEGUNDO.-** Exposición a cargo de los funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y de los representantes de los grupos organizados de contribuyentes, de los aspectos que se consideran relevantes del tema del tema "Servicios al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales".

**TERCERO.-** Exposición a cargo de los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria.

**CUARTO.-** Toma de Acuerdos.

**QUINTO.-** Clausura de la reunión.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.-** Presentación de los asistentes a la reunión: autoridades del Servicio de Administración Tributaria; representantes de los grupos organizados de contribuyentes y funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

El Mtro. José Luis Figueroa Jacome, Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos, dio inicio a la Segunda Reunión Periódica del año 2014 con el SAT y grupos organizados de contribuyentes, dando la bienvenida a los participantes a nombre de la Procuradora de la Defensa del Contribuyente, y agradeciéndoles su asistencia.

Los asistentes a la reunión procedieron a presentarse mencionando su nombre y cargo, con la finalidad de iniciar formalmente la reunión.

**SEGUNDO.-** Exposición a cargo de los funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y de los representantes de los grupos organizados de contribuyentes, de los aspectos que se consideran relevantes del tema "Servicios al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales".

**TERCERO.- Exposición a cargo de los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria.**

I. Respecto del tema de la “**Inscripción de menores de edad en el RFC, en el contexto de la Ley Federal de Trabajo**”, el **Mtro. José Luis Figueroa Jacome** señaló que el artículo 23 de la Ley Federal de Trabajo, dispone que los mayores de 16 y menores de 18 años puedan prestar libremente sus servicios con las limitaciones que establece la propia ley. Sin embargo, cuando estos menores intentan obtener su RFC, se ven en la necesidad de presentarse ante el SAT acompañados de sus padres o tutores para que en su representación obtengan el RFC con el que han de cumplir sus obligaciones fiscales.

Esta problemática fue denunciada por algunas cámaras empresariales en atención a la imposibilidad que tienen de contratar a menores de edad y el problema que implica la imposibilidad para deducir los salarios que les pagan, por lo que la PRODECON comunicó lo anterior al SAT, mediante oficio, quien respondió haciendo hincapié en la contradicción aparente que existe entre el mencionado artículo 23 de la Ley Federal de Trabajo, y diversas disposiciones del Código Civil Federal, particularmente los artículos 24 y 647, de aplicación supletoria a la materia, que en esencia establecen que solamente el mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes.

Bajo el marco de esa disposición, y en atención al artículo 5 del Código Fiscal Federal que establece la supletoriedad del derecho federal común, el SAT externó que se consideraba que las normas especiales en el caso concreto eran las disposiciones civiles, pero se podría analizar el alcance del artículo 23 de la LFT y ver si era factible la adecuación de la ficha 40 del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal, que es el protocolo establecido para la inscripción de los menores de edad en el RFC, en donde actualmente en todo caso deben hacerse acompañar por el padre, el tutor o quien ejerza la patria potestad sobre ellos. Sin embargo, el SAT también externó la posibilidad de que se pudiera solventar esa problemática, así como modificar esa ficha.

Concretamente esta problemática genera, entre otras, las siguientes afectaciones:

1. Se obstaculiza la contratación de menores de edad;
2. Se impide a los menores integrarse al ejercicio de una actividad económica formal;
3. Los patrones tienen dificultad para cumplir con sus obligaciones fiscales respecto de este tipo de contribuyentes, además de estar imposibilitados para deducir los salarios que paguen.

La propuesta que hace la Procuraduría es que, bajo la premisa de que el artículo 5º CFF habla del derecho federal común como norma supletoria, se atienda no solamente al Código Civil Federal,

sino también al artículo 23 de la Ley Federal de Trabajo, máxime que inclusive la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación recientemente sustentó la siguiente jurisprudencia:

*“VISITA DOMICILIARIA. Es válida la notificación del citatorio previo a que se refiere el artículo 46, fracción vi, del código fiscal de la federación para el levantamiento del acta final, entendida con un menor de edad mayor de 16 años, si presta un trabajo personal subordinado para el contribuyente visitado.”*

Localización: [J]; 10a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2; Pág. 1290. 2a./J. 140/2013 (10a.) 8. Registro No. 2004818

También se le propuso al SAT que modificara la ficha 40 para que el requisito de acompañamiento del menor para su inscripción al RFC por parte del padre, tutor o quien ejerce la patria potestad, se solucionara y que fueran los propios mayores de 16 y menores de 18 años, quienes directamente tuvieran la posibilidad de inscribirse al referido registro de manera directa.

El Lic. **José Antonio Hernández Ross** señaló que el SAT no veía lo anterior como un tema de imposibilidad o de impedimento, en el sentido de que sí hay una salida, que es la participación de los padres. Sin embargo, sí se advierte que en muchas zonas, dada la distancia o inclusive el ser padres de avanzada edad, podrían existir dificultades para acudir a las oficinas del SAT.

Asimismo, una inscripción al Registro Federal de Contribuyentes trae como consecuencia la presunción, o por lo menos el control por parte del SAT, de un posible cumplimiento fiscal, que puede traer aparejado una serie de obligaciones fiscales; razón por la cual, como una regla del negocio y conforme a la disposiciones comunes, se requiere de la aprobación por parte de los padres a efecto de no generarle obligaciones a un menor.

El SAT está trabajando en una adecuación al anexo 1-A, a la ficha de trámite correspondiente; se hicieron algunos ajustes para que de manera precisa, en el caso concreto de jóvenes menores de 18 años que quieran trabajar,  puedan darse de alta exclusivamente como asalariados.

Hay que recordar que el SAT está teniendo un proceso de facilitación en la inscripción, que estaba asociado a poder hacerla totalmente remota; esa inscripción remota se hizo con base en los datos que se tienen con el Registro Nacional de Población e Inscripción Remota (RENAPO). Estos cruces se hacen únicamente con personas físicas mayores de edad, precisamente para evitar riesgos a menores.

Por lo anterior, va a ser generada una ficha específica para que los menores puedan hacer esta inscripción, además de que va a haber una excepción específica en la regla genérica.

La intención es la adecuación del anexo, por lo que se necesitaría plantearla en la Segunda modificación de la Resolución Miscelánea Fiscal. No se tiene una fecha definida, pero podría darse a mediados de julio, para que en ese mes se pudiera ya estar operando bajo este esquema. Entonces se solicitaría a la PRODECON, para que una vez que esto sea publicado, pudieran apoyar a difundir esta facilidad.

El **Mtro. José Luis Figueroa Jácome** mencionó que derivado de lo anterior, el acuerdo al que se llegaría, es que el Servicio de Administración Tributaria va a modificar la ficha 40 del Anexo 1-A, para que el menor de edad pueda hacer su inscripción de manera unilateral, es decir, sin el acompañamiento del padre, tutor o de quien ejerce la patria potestad. De igual forma, se realizará una ficha nueva asociada exclusivamente al trámite del menor asalariado. Asimismo, el menor únicamente se podrá inscribir como asalariado y dicho trámite se haría en las Administraciones del SAT para identificarse personalmente con su acta de nacimiento.

El SAT hará del conocimiento de la PRODECON y de los contribuyentes el trámite y proceso a seguir.

Las modificaciones referidas serán efectuadas en la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, tentativamente, a mediados de julio con el compromiso por parte de la Procuraduría de darle difusión.

El **Lic. José Antonio Hernández Ross** aclaró que el esquema de inscripción masiva, a través de la informativa se eliminó a partir de este año, debido a que salió una facilidad para hacer un esquema de inscripción masiva por parte del patrón, la cual se encuentra en revisión derivado de todos los cambios de la Reforma Fiscal. Se está considerando la posibilidad de que el esquema de inscripción masiva sea reactivado en general para todos los asalariados tentativamente a partir del mes de julio, sin incluir, claramente por un tema de seguridad y derechos humanos, a los menores de edad.

**II.** Respecto del tema del “CFDI: timbrado de nómina”, el **Mtro. José Luis Figueroa Jácome** señaló que el SAT otorgó a los contribuyentes la facilidad de optar por diferir la expedición del CFDI nómina del 01 de enero al 31 de marzo de 2014. A partir del 1 de abril del 2014, todos los contribuyentes que pagan sueldos, salarios e ingresos asimilados (nómina) a sus trabajadores, deben de haber emigrado totalmente al nuevo esquema y expedir CFDI por los pagos o retenciones efectuadas.

La propia legislación del Impuesto Sobre la Renta en sus artículos 27 y 99, establece que los pagos del periodo enero a marzo de 2014 no serán deducibles para quienes al 1 de abril no hubieran

efectuado la migración de la nómina al esquema CFDI. En caso de no cumplir con la migración a CFDI en la fecha señalada, perderán el derecho de aplicar la facilidad y estarán obligados a aplicar la expedición de comprobantes fiscales de manera retroactiva, a partir del 1 de enero de 2014.

La afectación radica en que se han presentado dificultades para la migración de la nómina al esquema CFDI; la página de internet del SAT no permite timbrar los CFDI; según estadísticas, para el 1 de abril de 2014, únicamente entre 40 y 50 % habían emigrado totalmente al esquema CFDI; la página del SAT presentó diversas fallas en esas fechas lo cual significó una problemática para poder timbrar la nómina.

Ya se había platicado con el SAT la posibilidad de emitir un CFDI de nómina de manera mensual de cada trabajador (consolidar el mes). Sin embargo, surgió la regla I.2.7.5.3. de la 1ª Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, respecto de la Fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores, la que establece lo siguiente:

*"I.2.7.5.3. Para los efectos del artículo 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII de la Ley del ISR, en relación con el artículo 99, fracción III del mismo ordenamiento legal, los contribuyentes podrán expedir los CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores, antes de la realización de los pagos correspondientes, o dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización efectiva de dichos pagos, en cuyo caso, considerarán como fecha de expedición y entrega de tales comprobantes la fecha en que se realice el pago de dichas remuneraciones."*

EL Lic. **José Antonio Hernández Ross** señaló que el SAT está analizando la emisión de una regla, la cual ya se ha propuesto sea incorporada en la segunda modificación de la Resolución de la Miscelánea Fiscal.

El problema no era tanto si se acumulaba de manera mensual o no, sino tenía que ver con algunos momentos de la retención misma y con el cálculo de la propia retención asociada al pago que estás haciendo, debido a que habría variantes dependiendo de si lo pagas de manera diaria, mensual, etc.

La visión es que se tenga un CFDI de nómina que pueda compilar la totalidad de los pagos hechos durante el mes, la que tendrá que ser emitida dentro de los tres días siguientes al cierre del mes. Este CFDI irá asociado a un complemento, que también se va a poder cerrar al final del mes, en donde se anotará el detalle de los pagos. Es decir, el CFDI de nómina será el resumen y los complementos serán el detalle de los pagos que se hayan hecho. La retención se tendrá que hacer al momento del pago.

Esta medida la estaría publicando el SAT a mediados de junio en su página del SAT, y posteriormente en la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal tentativamente a mediados de julio.

**El Lic. Germán Heriberto Pancardo Durán** explicó que el mecanismo se va a asentar en una modificación a esta regla, la que va a disponer que debes hacer la determinación del impuesto conforme al pago que realices; es decir, si lo haces quincenal, con la tarifa quincenal, si lo haces semanal, semanal. Ese pago lo debes reflejar en un complemento; por ejemplo, si fueran quincenales, el complemento de la quincena uno y el complemento de la quincena dos, es decir, ambos complementos van en un solo comprobante.

Por ejemplo, si se hacen pagos quincenales, se determina el pago quincenal de la primera y segunda quincena por separado, y se llena el complemento de la primera y segunda quincena, igualmente, por separado, y ya juntos se montan en un solo CFDI mensual. Si se hicieran semanales, se haría el cálculo semanal, y cada cálculo tendría su dato en su complemento, y todas esas semanas se montan en un solo CFDI mensual. Entonces el CFDI mensual es el vehículo donde van montados todos los pagos que se hagan por períodos menores al mes.

Este complemento de nómina queda muy abierto a la operación del contribuyente.

**El Lic. José Antonio Hernández Ross**, aclaró que se respeta el esquema de tres días, pero haciendo referencia a los diferentes períodos del pago. En caso de que tengan un período de pago diario, semanal, quincenal o diferente de un período mensual, se tiene la posibilidad de que todo se concentre en un CFDI de nómina.

**El Mtro. José Luis Figueroa Jácome**, señaló que entonces, respecto de este tema, el acuerdo sería que en la segunda resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, tentativamente a mediados de julio, el SAT emitiría una regla la cual permitirá la emisión de un CFDI global conformado por todos los pagos de nómina que se realicen durante el mes, a la par de un complemento por cada uno de los pagos, ya sean semanales, quincenales, etc. es decir, si son quincenales quedan dos complementos, si son semanales va un complemento por cada semana.

**III.** Otra cuestión o petición por parte de los contribuyentes es que se conceda una prórroga para la migración total de la nómina al esquema CFDI, debido a que por las fallas que presentó el sistema del SAT para realizar el timbrado, la facilidad para hacerlo del 1º de enero al 31 de marzo, no pudo ser aprovechada.

El Lic. **José Antonio Hernández Ross** aclaró que dicha opción se someterá a análisis dentro del SAT. Se hizo hincapié en invitar a los contribuyentes a corregirse, finalmente ese es el tema más importante, ya que si no lo hicieron o no lo hacen, van a ser objeto de una multa.

Más allá del tema de si es deducible o no es deducible, lo importante es el sumarse a hacer el tema de la autocorrección. No hay un criterio definido. Se puede hacer un planteamiento a la Administración General Jurídica para que aclare o defina el criterio.

**CUARTO.- Toma de Acuerdos.**

Derivado de lo expuesto, respecto del tema **“Servicios al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales”**, durante la celebración de la Segunda Reunión Periódica de 2014 con el Servicio de Administración tributaria, se tomaron los siguientes

**“Acuerdos”**

- I.** Respecto del tema de la **Inscripción de menores de edad en el RFC, en el contexto de la Ley Federal de Trabajo** se acordó:
- 1.** El Servicio de Administración Tributaria se compromete a modificar la ficha 40 del Anexo 1-A, a efectos de que el menor de edad pueda hacer su inscripción de manera unilateral, es decir, sin el acompañamiento del padre, tutor o de quien ejerce la patria potestad.
  - 2.** Se realizará un ajuste para hacer una ficha nueva asociada exclusivamente al trámite del menor asalariado. El menor únicamente se podrá inscribir como **asalariado**, y en dicho trámite el menor tendría que presentarse en las Administraciones del SAT para identificarse personalmente con su acta de nacimiento.
    - Las modificaciones referidas serán efectuadas en la segunda resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, tentativamente, a mediados de julio con el compromiso por parte de la Procuraduría de darle difusión, una vez que el SAT haga del conocimiento de la PRODECON el trámite y proceso a seguir.
- II.** Respecto del tema del **CFDI: timbrado de nómina** se acordó:
- 1.** En la segunda resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, tentativamente a mediados de junio, el SAT emitirá una regla la cual permitirá la emisión de un CFDI global conformado por todos los pagos de nómina que se realicen durante el mes, a la par de un



complemento por cada uno de los pagos, ya sean semanales, quincenales, etc. es decir, si son quincenales quedan dos complementos, si son semanales va un complemento por cada semana.

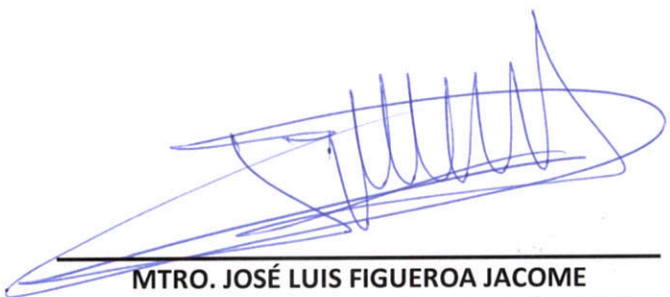
**III.** Respecto del tema de la **migración total de la nómina al esquema CFDI** se acordó lo siguiente:

1. La Administración General Jurídica del SAT se compromete a definir y a comunicar a la PRODECON, mediante oficio, el criterio que adopte respecto de la deducibilidad de la nómina de aquellos contribuyentes que migraron al CFDI de nómina después del 31 de marzo, dentro de los primeros días de abril, así como si los mismos serán sujetos de alguna sanción.

**QUINTO.- Clausura de la reunión.**

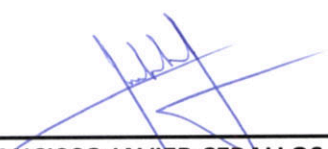
El Mtro. José Luis Figueroa Jacome, Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos, en representación de la Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara, Procuradora de la Defensa del Contribuyente, agradeció la presencia, en primer lugar, de los representantes de los contribuyentes, así como de la confianza que depositan en este organismo, reiterando su compromiso en la defensa, protección y fortalecimiento de sus derechos como pagadores de impuestos. Asimismo, agradeció la presencia, el interés y la disposición de las autoridades fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT) participantes.

Con lo anterior, el Mtro. José Luis Figueroa Jacome, Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, dio por concluida la Segunda Reunión Periódica de 2014 con autoridades Servicio de Administración Tributaria.



---

**MTRO. JOSÉ LUIS FIGUEROA JACOME**  
**SUBPROCURADOR DE ANÁLISIS SISTÉMICO Y**  
**ESTUDIOS NORMATIVOS,**  
**PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL**  
**CONTRIBUYENTE**



---

**C.P. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS ALBA**  
**SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN DE LOS**  
**DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES,**  
**PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL**  
**CONTRIBUYENTE**



SUBPROCURADURÍA DE ANÁLISIS SISTÉMICO Y ESTUDIOS NORMATIVOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE Y REGULACIÓN

---

**C.P.C. FRANCISCO JAVIER TORRES CHACÓN**  
DIRECTOR GENERAL DE ENLACE Y REGULACIÓN,  
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL  
CONTRIBUYENTE

---

**LIC. ANTONIO MONREAL LUNA**  
DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS SISTÉMICO Y  
MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS,  
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL  
CONTRIBUYENTE

---

**LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ROSS**  
ADMINISTRADOR CENTRAL DE OPERACIÓN DE  
CANALES DE SERVICIOS  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

---

**LIC. ALBERTO MACHUCA GARCÍA**  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE AMPARO E  
INSTANCIAS JUDICIALES  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

---

**LIC. GERMAN HEBERTO PANCARDO DURAN**  
ADMINISTRADOR DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
CENTRAL DE GESTIÓN DE CALIDAD,  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA